

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (05) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

11001 4003 013 **2021-00198**

Atendiendo la solicitud de la parte actora y por ser procedente, el juzgado dispone:

1. Corregir el mandamiento de pago del 16 de abril de 2021, en el sentido de precisar que la medida cautelar decretada corresponde al predio con FMI 01N-5421535 del Municipio de Bello Antioquia, y no como allí se indicara.

En consecuencia, ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín comunicando la medida.

2. En lo demás la providencia manténgase incólume.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el</p> <p>ESTADO No. <u>48</u> Hoy <u>06-09-2023</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
